

**Segundo**

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/16.850/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 6 de mayo de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de Orden 810/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se inadmite, por extemporáneo, el recurso de alzada número RA 510 AG/08, interpuesto por don Eduardo Carrano Aranega, contra la Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 810/2009, de 31 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se inadmite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Carrano Aranega, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Carrano Aranega, contra la Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, se constatan los siguientes

#### HECHOS

**Primero**

Con fecha 25 de agosto de 2008, el ilustrísimo señor Director General de Medio Ambiente, dictó Resolución (con base en la denuncia realizada el 6 de julio de 2005 por Agentes de la Policía Municipal) por la que se impone a don Eduardo Carrano Aranega una multa de 2.405 euros por tenencia de un perro, de raza rottweiler, con código de identificación 977200005077290, sin contar con licencia preceptiva.

La citada acción constituye infracción administrativa muy grave, prevista en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Dicha Resolución fue notificada a través de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid (del 6 al 22 de octubre de 2008), y a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre de 2008, finalizando el plazo el 9 de diciembre de 2008.

**Segundo**

Contra la citada Resolución, don Eduardo Carrano Aranega ha interpuesto recurso de alzada, con fecha 22 de diciembre de 2008, alegando, en síntesis, disconformidad con la Resolución impugnada.

**Tercero**

Consta en el expediente que la Secretaría General Técnica ha emitido informe en el que se propone inadmitir, por extemporáneo, del recurso interpuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

**Segundo**

En relación con las cuestiones meramente formales que se desprenden del recurso, es preciso analizar si el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto. A este respecto, hay que decir que el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que “El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes si el acto fuera expreso (...). Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos (...)”.

En este caso, la Resolución impugnada fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 6 de noviembre de 2008, por lo que el plazo finaliza el 9 de diciembre de 2008, mientras que el recurso ha sido interpuesto el día 22 de diciembre de 2008, por lo que se presenta fuera ya del plazo de un mes establecido para la interposición del mismo, de conformidad con las reglas que para el cómputo de plazos establece el artículo 48, apartados 2 y 3, de la mencionada Ley.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica por el que se propone inadmitir, por extemporáneo, del recurso interpuesto,

#### DISPONGO

Declarar la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Carrano Aranega contra la Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente, por infracción administrativa a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/16.866/09)

### Consejería de Sanidad

Notificación a don Enrique Flores Cerdán del trámite de audiencia a interesados del expediente de modificación de local de oficina de farmacia en el municipio de Madrid, incoado a instancias de doña Mercedes Garcíargüelles Álvarez.

El Subdirector General de Ordenación, con fecha 30 de marzo de 2009, emite el siguiente oficio:

“Le comunico que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inicia al trámite de audiencia de los interesados en el expediente de referencia MA-027/2009, de modificación del local de la oficina de farmacia sita en la calle Doctor Martín, número 9, del municipio de Leganés, incoado a instancias de doña Mercedes Garcíagüelles Álvarez.

A tal efecto, en su calidad de interesada en el referido expediente, podrá personarse para tomar vista del mismo en las dependencias de la Sección de Régimen Jurídico en la calle Recoletos, número 1, primera planta, despacho 103, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación. Recordándole que, en dicho plazo, podrá formular cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Subdirector General de Ordenación, Antonio Calvo Fernández”.

Lo que, ante la imposibilidad de notificación individual, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, a 27 de abril de 2009.—La Secretaria General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

(03/16.399/09)

## Consejería de Sanidad

Notificación de fecha 13 de marzo de 2009 a don Ramón Arnal Calvo, de oficio de trámite de audiencia, firmado por la Jefa de Servicio de Ordenación Farmacéutica.

En el expediente de incautación de la garantía constituida por el farmacéutico don Ramón Arnal Calvo para la autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica 100105 Parla, la Jefa de Servicio de Ordenación Farmacéutica ha dictado en fecha 13 de marzo de 2009 el siguiente trámite de audiencia a interesados:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 14, puntos 1 y 3, del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica, los criterios de valoración de conocimientos académicos y experiencia profesional, los horarios y turnos de guardia y el procedimiento en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid, y, en cumplimiento del procedimiento que fija el artículo 20.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de enero de 2000, por la que se desarrolla el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se le hace saber, en su condición de interesado en el procedimiento, que esta Administración ha iniciado un procedimiento para proceder a la incautación de la garantía constituida para la autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la zona farmacéutica 100105 Parla-3 (Madrid).

Por ello, conforme dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda facultado para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y presentar la prueba que a su derecho convenga. Este trámite podrá efectuarse en las oficinas que ocupa la Sección de Régimen Jurídico, en la calle Recoletos, número 1, primera planta, despacho 103, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.

Madrid, a 13 de marzo de 2009.—La Jefa del Servicio de Ordenación Farmacéutica, Ana Plaza Ugalde”.

Lo que, ante la imposibilidad de notificación individual, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, a 28 de abril de 2009.—La Secretaria General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

(03/16.401/09)

## Consejería de Sanidad

Notificación a doña María Cruz Zarza Cantos de Resolución de 24 de febrero de 2009, de declaración de caducidad del derecho reconocido para apertura de oficina de farmacia en el municipio de Madrid.

En el expediente II-025/2002, de instalación de oficina de farmacia para el municipio de Madrid, la Dirección General de Ordenación e Inspección ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente incoado por doña María de los Llanos Garrido Bonilla, en el que solicita, con fecha 31 de julio 2001, autorización para la instalación de la oficina de farmacia cuya apertura le fue previamente autorizada por Resolución de 18 de mayo 2001, del Director General de Sanidad, en el local sito en la ronda del Ingenioso Hidalgo, número 20, con entrada por plaza Tres Olivos, sin número, del municipio de Madrid, resulta:

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### Primero

Por Resolución de 25 de febrero 1997, de la Dirección General de Sanidad, confirmada por Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de 22 de julio 1997, y por Resolución de la Dirección General de Sanidad de 18 de mayo 2001, se autorizó a doña María de los Llanos Garrido Bonilla la apertura de una nueva oficina de farmacia en el núcleo de población definido como “Tres Olivos y Urbanización Nuevo Toboso” en el municipio de Madrid, al amparo del artículo 3.1.b) del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

#### Segundo

Con fecha 22 de marzo de 2002, el Director General de Sanidad y Productos Sanitarios dictó Resolución denegando a la señora Garrido Bonilla la instalación de la oficina de farmacia en el local sito en ronda del Ingenioso Hidalgo, número 20, con entrada por plaza Tres Olivos, sin número, del municipio de Madrid, por incumplimiento del requisito de distancias exigido en el artículo 3 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por ser la distancia, entre el local propuesto por la señora Garrido Bonilla y el local autorizado para traslado por el señor don Félix Gilgado Muriente, inferior a la establecida reglamentariamente.

#### Tercero

Contra la Resolución de 22 de marzo 2002, del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, denegatoria de la instalación de oficina de farmacia, la señora Garrido Bonilla interpuso recurso de alzada en fecha 7 de mayo 2002. Dicho recurso administrativo fue desestimado por las Órdenes de la Consejería de Sanidad 402/2002, de 5 de junio, y 702/2002, de 27 de septiembre.

#### Cuarto

Contra las citadas Resoluciones, la señora Garrido Bonilla interpone recurso contencioso-administrativo número 2292/2002, que es desestimado por Sentencia número 665, de 22 de junio 2005, dictada por la Sección Octava, Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entendiéndose ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas.

#### Quinto

Interpuesto recurso de casación número 5365/2005 por la señora Garrido Bonilla, la Sección Cuarta de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo dicta Sentencia de 14 de julio 2008, por la que declara haber lugar a la casación de la sentencia impugnada.

#### Sexto

En ejecución de la citada Sentencia de 14 de julio de 2008, dictada por la Sección Cuarta, Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo, el Director General de Ordenación e Inspección dicta Resolución de 9 de diciembre de 2008, por la que se autoriza a doña María de los Llanos Garrido Bonilla a instalar la oficina de farmacia cuya apertura le fue previamente autorizada por Resolución de 18 de mayo 2001, del Director General de Sanidad, al amparo del